



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO ORDENA OFICIAR							
FECHA	Veintidós (22) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2021	00524	00
DEMANDANTE	CLARA INES GALVIS DE ORTEGA						
DEMANDADA	OLGA MARLENY BONILLA DE RINCON DIEGO ARMANDO RINCON BONILLA						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Vencido el término de traslado de la demanda de la referencia, se tiene que los codemandados **OLGA MARLENY BONILLA DE RINCON y DIEGO ARMANDO RINCON BONILLA** presentaron de manera oportuna y con observancia de las formalidades y menciones de que trata el artículo 31 del C.P.L. contestación a la demanda, siendo procedente su admisión.

Se dispone reconocer personería para ejercer la representación judicial de la parte demandada en los términos del poder que le fue conferido al abogado FRANCISCO JAVIER SERNA GIRALDO portador de la T.P. No. 158.836 del C. S. de la J.

En el término de traslado de la demandada el codemandado DIEGO ARMANDO RINCON BONILLA presentó demanda de llamamiento en garantía en contra de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. afirmando que en su calidad de tomador de la póliza 0200605-4 tiene derecho a que en caso de que se produzca al interior de la presentes diligencias una sentencia adversa a sus intereses, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. le reembolse lo pagado por concepto de cumplimiento de dicha sentencia.

Revisada la caratula de la póliza de seguro número 0200605-4 visible a folios 253 a 255 del expediente, el despacho no observa que se haya estipulado la cobertura afirmada por el llamante. En consecuencia, previo a resolver sobre la admisibilidad de la referida demanda de llamamiento en garantía se dispone oficiar a la compañía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. a fin de que se sirva allegar a las presentes diligencias, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del oficio, las condiciones generales del contrato de seguro denominado “SEGURO MULTI RIESGO EMPRESARIAL” modalidad a la cual pertenece la póliza de seguro número 0200605-4 expedida el 29 de agosto de 2018.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

**Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **950b3859dd09c65d576af51a4eff950fb83b0a6af54ccf9a0d5298c1d99bf2a2**
Documento generado en 22/02/2022 11:22:07 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**